



DEL ESTADO DE COLIMA

**ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DURANTE EL PERIODO DE RECESO
CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

- - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce treinta horas del día catorce de septiembre de dos mil cuatro, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Maclovio Herrera número trescientos cincuenta y nueve, se reunieron los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado: LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI (Presidenta), LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN Y LIC. RENE RODRÍGUEZ ALCARAZ, los tres primeros numerarios así como el Secretario General de Acuerdos Suplente del Tribunal LIC. ANDRES ANTONIO LOPEZ CASTELL, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Pleno durante el periodo de receso 2004, la cual de conformidad con el artículo 8º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al siguiente Orden del Día: I.- Lista de presentes; II.- Declaración del Quórum Legal. III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución de Admisión o Desechamiento del Recurso de Apelación radicado en este Tribunal, bajo el expediente número 04/2004, interpuesto por el Licenciado ANTONIO GARCIA OROZCO, en su carácter de Comisionados Suplente de Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, en contra de la determinación contenida en el Oficio número 281/04, dirigido al promoverte y suscrito por los CC. Licenciados MARIO HERNANDEZ BRICEÑO y JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO, Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de Colima; y IV.- Clausura de la sesión. Para desahogar el primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos Suplente LIC. ANDRES ANTONIO LOPEZ CASTELL, instruido para tal efecto por la Magistrada Presidenta, procedió a nombrar lista de presentes, contestando afirmativamente la Magistrada Presidenta LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, los Magistrados Numerarios, LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN y RENE RODRÍGUEZ ALCARAZ. Como segundo punto del Orden del Día, en uso de la voz la Magistrada Presidenta procedió a hacer la declaración de quórum legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se declaró formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria de Pleno, del periodo de receso del Tribunal Electoral del Estado, y válidos los acuerdos que se tomen en la misma. Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos, para que de lectura al proyecto de admisión o desechamiento del recurso, que concretó en la propuesta de admitir el recurso. Acto seguido, la Magistrado Presidenta puso a la consideración del Pleno el proyecto formulado, de manera que los Magistrados analizaron y discutieron sobre el contenido de los documentos que integran el expediente, así como el fundamento en el que se apoyaba el recurrente. El Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, en uso de la voz



DEL ESTADO DE COLIMA

indicó que no debía admitirse el recurso porque no cumplía con los requisitos de procedibilidad; alegó que el artículo 327, fracción II, inciso b) del Código Electoral, el recurso de apelación es en contra de las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión o en contra de los actos y resoluciones del Consejo General, que resolverá el Tribunal y no se trata de una resolución, sino de un oficio que está firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, evidentemente que no es un acto del Consejo General, y el artículo 151 del Código Electoral establece que dicho Consejo General estará integrado por siete Consejeros Generales y tres Suplentes. Enseguida, hizo uso de la palabra la Magistrada Presidenta para expresar que el artículo 327, fracción II del Código Electoral, establece los recursos de apelación que son procedentes únicamente durante el proceso electoral. Enseguida el Licenciado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, indicó que no existe ningún supuesto para la procedencia del recurso de apelación en contra de un oficio. Continuando con el análisis, la Magistrado Presidenta María Elena Adriana Ruiz Visfocri se pronunció en el sentido de que si debe admitirse el recurso considerando que el acto impugnado, en la especie, esta representado por una decisión de un órgano electoral y, al respecto, el artículo 327 del Código de la materia claramente establece que los recursos son los medios de impugnación puestos a disposición de quienes estén legitimados por ese Código, que tienen por objeto la revocación o la modificación de las decisiones, resoluciones y dictámenes emitidos por los órganos electorales, además que el Oficio en el que consta dicha determinación está firmado tanto por el Secretario Ejecutivo, como por el Presidente del Instituto Electoral del Estado. Acto continuo, **se sometió a votación el proyecto de Admisión del Recurso de Apelación**, con el siguiente resultado: Magistrado ROBERTO CARDENAS MERÍN, en contra del proyecto; Magistrado RENE RODRÍGUEZ ALCARÁZ, en contra del proyecto de admisión; Magistrado Presidenta MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, a favor del proyecto de admisión. El Secretario General de Acuerdos contabilizó dos votos en contra y uno a favor del proyecto de admisión. **ACUERDO: Se declara desechado por mayoría el proyecto de admisión del recurso de apelación y se decreta un receso de seis horas, debiéndose reanudar a las diecinueve horas del día de la fecha. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que formulara un nuevo proyecto de admisión o desechamiento del recurso materia de análisis, para someterlo nuevamente a la consideración del Pleno.** Siendo las diecinueve horas del mismo día catorce de septiembre de dos mil cuatro se reanudó la sesión y el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Licenciado ANDRES ANTONIO LOPEZ CASTELL, leyó, con autorización del pleno, un extracto del nuevo proyecto de admisión o desechamiento del recurso de apelación objeto de estudio, exclusivamente en lo que se refiere al Considerando Octavo, y, como consecuencia propuso el desechamiento del recurso. Una vez que fue sometido a la consideración del Pleno el nuevo proyecto, pidió el uso de la palabra la Magistrado Presidenta MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, quién expresó su oposición al proyecto de desechamiento y realizó una serie de apuntes que más tarde formaron su voto particular razonado. **Se sometió a votación el nuevo proyecto de desechamiento del recurso de apelación**, con el siguiente resultado: Magistrado ROBERTO CARDENAS MERÍN, a favor del proyecto; Magistrado RENE RODRÍGUEZ



DEL ESTADO DE COLIMA

ALCARÁZ, a favor del proyecto de admisión; Magistrado Presidenta MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, en contra del proyecto de desechamiento. El Secretario General de Acuerdos contabilizó dos votos por la afirmativa y uno en contra del proyecto de desechamiento. ACUERDO: Se declara aprobado por mayoría el proyecto de desechamiento del recurso, con el Punto Resolutivo Único: "Por los motivos y con los fundamentos legales precisados en el Considerando Octavo de esta resolución, se DESECHA DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Antonio García Orozco, en su carácter de Comisionado Suplente de Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, en contra de la determinación contenida en el Oficio número 281/04, dirigido al promoverte y suscrito por los Ciudadanos Licenciados Mario Hernández Briceño y José Luis Puente Anguiano, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por el que, según afirma el recurrente, se le niega la información que solicita. Finalmente, para desahogar el Cuarto Punto del orden del día, la Magistrado Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, declaró Clausurada la Cuarta Sesión del periodo de receso del Pleno, a las diecinueve quince horas del día catorce de septiembre de dos mil cuatro levantándose la presente acta que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, firman la Magistrada Presidenta, LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI y el Secretario General de Acuerdos Suplente, LIC. ANDRES ANTONIO LOPEZ CASTELL.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Lopez Castell', is written over the end of the text block.